

ACLARACIÓN Resolución Pública [65/2020](#)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, San Salvador, día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

Considerando:

- I. Que el Lineamiento No.2 para la publicación de información oficiosa del Instituto de Acceso a la Información Pública establece en el numeral 1.27 que “se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones”.
- II. Que el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) establece que “Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los... requisitos” establecidos en la ley.
- III. Que en fecha 6 de noviembre de 2020 se recibió solicitud de información registrada con el número 65-2020, en la que se requirió “Presupuesto y POA de la Dirección Nacional de la Diversidad Sexual del Ministerio de Cultura.
- IV. Que a las ocho horas con cinco minutos del día nueve del mes de noviembre del año dos mil veinte. se pidió al peticionario que cumpliera con todos los requisitos de ley establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la información Pública y Art. 54 de su Reglamento, entre ellos: firmar la solicitud; indicar el medio de notificación; señalar la modalidad de entrega de la información y entregar copia del DUI escaneado.
- V. Que en resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veinte, se le notificó al peticionario la inadmisibilidad de la solicitud 65/2020 por no haber atendido a la prevención hecha; y con base en el Art. 66 inciso quinto de la LAIP y Art. 72 de la LPA, se tuvo por finalizado dicho proceso y se archivó definitivamente.

POR TANTO: Con base a las disposiciones antes citadas se COMUNICA:

Que no hay documento que publicar en ANEXOS para la [Resolución 65/2020](#) por haberse declarado inadmisibile.

Publíquese-

A.Villalta-Oficial de Información